

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del martes 2 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

—El General en Jefe ha salido de Vitoria con el fin de dirigir por sí las operaciones de las tropas en el distrito de su mando.

La partida que mandaba el cabecilla Martínez se ha disuelto.

Las presentaciones á indulto han sido en mayor número en este último día que en los anteriores, pues asciende el total de los que se han acogido á él á 579, entre los cuales se hallan el cabecilla Uriza, dos jefes, algunos oficiales de la faccion y el cura de Barasoain D. Rufino Olo.

Cataluña.—Las facciones de la provincia de Tarragona mandadas por el cabecilla Francés, y que fueron batidas en Tivisa, han verificado una marcha, simulada hacia el Priorato, apoderándose en Hospitalet del tren de Valencia, con el cual siguieron hasta Salou, y llevándose los aparatos telegráficos y los empleados del ferro-carril para evitar toda noticia sobre su direccion.

Por sorpresa penetraron en Reus, donde no habla sino muy poca infanteria y alguna fuerza de caballeria, á la cual trataron de siliar en el cuartel. La buena actitud del vecindario y la decision de las tropas dieron por resultado el ser rechazada la faccion y cogidos algunos prisioneros, entre ellos el mencionado cabecilla Francés, que quedó gravemente herido, huyendo la faccion en varias direcciones.

Andalucía y Extremadura.—Continúan siendo activamente perseguidos los restos dispersos de las partidas levantadas en la provincia de Cáceres.

Castilla la Nueva.—La faccion Bermudez sigue diseminándose. Se han presentado al Alcalde de Villarejo algunos facciosos montados; se han hecho prisioneros algunos otros, y capturado varios caballos.

En los demás puntos de la Peninsula no ocurre novedad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

En los días que median del 10 al 20 del presente mes se procederá por el Sr. Ingeniero Gefe de Minas de esta provincia á la demarcacion de las minas tituladas La Juarreña, Habilitada, Buena Union, La Química y La Fatiga, sitas en los términos de San Adrian de Juarros, Brieva de Juarros, Campolara, Puras de Villafranca, Belorado y Ezquerria.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 31 de la ley de minas vigente.

Burgos 2 de Julio de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el día 10 del corriente á las 12 de su mañana se ha de resolver laalzada que contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital referente á una multa han elevado los Sres. viuda é hijo de Fernandez de esta vecindad.

Igualmente se resolverá la interpuesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba por Eusebio Hernandez, vecino de aquel pueblo, sobre nulidad del arriendo del impuesto sobre el vino y vinagre.

Y otra contra el acuerdo del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, sobre que se proceda por la via de apremio contra Macario Bartolomé y otros individuos del Ayuntamiento anterior por supuesto alcance en sus cuentas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 5 de Julio de 1872.

EL VICEPRESIDENTE, CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 22 de Junio de 1872.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del 19 del actual y quedó aprobada.

Al oficio en que el Sr. D. Vicente Peset, Gobernador civil de esta provincia, participa con fecha de ayer haber tomado posesion de su cargo, se acordó contestar ofreciéndole la mas decidida cooperacion de esta Comision en todos los asuntos referentes al servicio público, y expresándole al propio tiempo la distinguida consideracion personal de los individuos que la componen.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador fecha 19 del actual trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Director General de Instruccion pública en que se excita el celo de la Corporacion provincial para que se consignen en el presupuesto de la provincia las sumas necesarias para las atenciones mas urgentes del Instituto, y se acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

Acerca de la comunicacion del Sr. Gobernador civil en que dicha autoridad expresa el deseo de que se le remita copia de la escritura de fianza que otorgó D. Sergio Valladolid como Administrador del Hospital de S. Antonio Abad de Villafranca Montes de Oca en 28 de Diciembre de 1860, se acordó que se le remita dicho documento si obra en el expediente de su razon.

La Comision quedó enterada del oficio del Cabildo Metropolitano de esta Capital en que dicha Corporacion manifiesta que accede gustosa á que se lleven á efecto las obras precisas en la casa de Barrantes para destinarla á las necesidades del Hospicio provincial, y acordó que se una dicha comunicacion á sus antecedentes, para que en vista de ellos y de las condiciones del arriendo de la Casa

provincial proponga el Negociado lo que considere procedente.

Dada cuenta del oficio en que D. Marcelino Goya y Lopez, Catedrático de Agricultura del Instituto provincial, acepta la direccion facultativa del Campo de la Verdad y demás terrenos destinados á la enseñanza práctica de la Agricultura, á calidad de prestar gratuitamente dicho servicio, se acordó darle las gracias, manifestándole que se encargue de dicha direccion desde 1.º de Julio próximo, y que se dé conocimiento de esta determinacion á la Junta provincial de Agricultura.

Dióse lectura del oficio que dirige D. Mariano Martinez, Administrador nombrado por la Diputacion del edificio de la Concepcion, participando que D. Ramon Izquierdo, Administrador anterior de dicho edificio no ha querido tomar parte en la formacion del inventario de la expresada casa, y acompañando el que ha formado dicho Martinez, así como la relacion de los sillones que hoy existen, y se acordó que se dé cuenta por el Negociado con antecedentes.

Dióse cuenta de una exposicion elevada por Agustin y Antolin Abad y otros varios vecinos de Canicosa quejándose de la prohibicion que el Alcalde de dicha localidad les ha impuesto de que entren sus ganados mayores en el terreno titulado Quemados y en otros de aquella jurisdiccion, y pidiendo que se alcen las multas que han sido declaradas contra ellos por el quebrantamiento de dicha prohibicion, y se acordó que informe el Alcalde, con suspension de todo procedimiento para exaccion de las multas.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó pidiendo que no se le expida apremio por el descubierto de su cuota provincial, en razon á no haber rendido definitivamente sus cuentas la anterior Corporacion municipal, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado y por la Comision de Hacienda de la Diputacion desestimarla, encargando á dicho Ayuntamiento que inmediatamente exija cuentas al de la anterior administracion y realice los descubiertos de los contribuyentes, en conformidad á lo que dispone la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda, se acordó conceder al Ayuntamiento de Villalvilla de Gumiel prórroga hasta fin de Setiembre próximo para el pago del 3.º y 4.º trimestres del presente año económico, y de 30 días para el pago del 2.º trimestre del mismo año.

Asimismo y de igual conformidad se acordó conceder al Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera prórroga de 30 días para el pago de lo que adeuda por el 2.º trimestre de gastos provinciales, y hasta fin de Setiembre para el del 3.º y 4.º trimestre del mismo año.

Así bien y de igual conformidad se acordó conceder al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero prórroga hasta fin de Setiembre próximo para el pago del tercer y cuarto trimestre de su cuota de gastos provinciales, así como también al Ayuntamiento del Valle de Tobalina hasta fin de Agosto para el pago del tercer trimestre que adeuda de su cuota de gastos provinciales, y al de Mambrilla de Castrejon hasta igual fecha para el pago del tercer y cuarto trimestre también del presente año económico.

Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que pide se rebaje la cuota de gastos provinciales que le ha sido señalada para el próximo año económico, en razón á que la Real orden de 14 de Junio de 1871 desvanece el fundamento en que aquella corporacion apoya su petición, á saber: que no debe imponerse á los pueblos en el concepto expresado mas que el 25 por 100 de lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

Sobre la instancia de D. Dionisio Orbananos pidiendo que se le exima del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Orbananos, distrito municipal del Valle de Tobalina, se acordó que acuda al Ayuntamiento de dicho distrito.

Igual resolución se adoptó respecto de la misma petición hecha por D. Cenón Barredo, Alcalde de barrio del pueblo de Garoña, del mismo distrito municipal, de la de D. Aniceto Vadillos, Alcalde de barrio de Barriga, distrito municipal de la Junta de Villalva de Losa, de la de D. Pedro Fernández Arciniega, que lo es del pueblo de Cadiñanos, distrito municipal del Valle de Tobalina, y de la de D. Valeriano García Moisen, que lo es del de San Felices, distrito municipal de Quintanilla Río Fresno.

Sobre la instancia presentada por Don Juan Santa María y Rodríguez, Regidor primero del Ayuntamiento de Celadilla Sobrín, solicitando que se determine el asiento que debe ocupar en tal concepto en las sesiones del Ayuntamiento, se acordó que se atempere el recurrente y los demás individuos de la corporacion municipal á la orden del Poder ejecutivo de 16 de Marzo de 1870, en que se dispone que los Regidores se coloquen por orden de mayor á menor número de votos que hayan obtenido en las elecciones, decidiendo la suerte cuando haya dos ó mas que hubiesen obtenido igual número de votos.

Acercado de la instancia de D. Juan

Pardo, vecino de Páramo, de que se le exima del cargo de colector de bulas de aquella localidad, se acordó prevenir al Ayuntamiento que desempeñe dicho servicio en el caso de que no haya alguno otro vecino que quiera desempeñarle.

Para resolver sobre la instancia de D. Angel Moral de que se le exima del cargo de concejal de Madrigalejo, se acordó prevenir al Ayuntamiento que manifieste si el recurrente continúa desempeñando el cargo de peaton de correos.

Se acordó desestimar la pretension de D. Jacinto Casado, Alcalde de Torresandino, de que se le exima de dicho cargo por no ser la cortedad de vista, en que la apoya, causa bastante para librarle de su desempeño.

Se acordó que el Ayuntamiento y Junta municipal de Modubar de la Emparedada informen sobre la instancia presentada por el Alcalde D. Luis Cobia, de que se le exima de dicho cargo.

Asimismo se acordó que el Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos informe acerca de si D. Felix Perez Pinedo, Alcalde de aquel término municipal, sigue desempeñando el cargo de estanquero.

En el expediente formado á instancia de D. Rufino Cobia en solicitud de que se le exima del cargo de concejal de Valles en razón á que es estanquero en dicha localidad, se acordó declarar incompatibles ambos cargos, en conformidad á lo que determina el art. 22 caso 3.º de la ley provincial en relacion con el artículo 8.º caso 4.º de la electoral, y que por consiguiente quede relevado del de concejal, toda vez que opta por el de estanquero.

Habiéndose acreditado que D. Esteban Cobia, Alcalde de Valles, es de edad sexagenaria, y accediendo á su instancia, se acordó eximirle de dicho cargo, y que siga desempeñando el de concejal, en razón á no haber alegado excusa alguna dentro del plazo marcado en el art. 86 de la ley electoral vigente.

En el expediente sobre fijación del mojon titulado Encinallas, divisorio de las jurisdicciones de Santa Gadea del Cid y Bozoo, se acordó que los Ayuntamientos de las mismas nombren comisiones de su seno á fin de que en union con dos peritos que designen dichas corporaciones, y que deben ser de los mas ancianos de los respectivos pueblos, y personándose en el sitio donde debe fijarse el mojon objeto de discordia, con los documentos que puedan presentar en apoyo de su derecho, procedan de comun acuerdo á esclarecer la cuestion, levantando acta detallada del reconocimiento y de los acuerdos que adopten; y que si los Ayuntamientos citados no llegasen á una resolución conforme, se remitan los respectivos expedientes á esta Superioridad para decidir lo que proceda.

Se acordó que el Ayuntamiento de Castil de Peones informe acerca de una instancia de D. Melchor Hernaiz Alonso, vecino de aquella localidad, sobre que se le alce una multa que le ha sido impuesta por el Alcalde de la misma.

Accediendo á lo solicitado por D. Clemente del Alamo, Alcalde de Santa Ma-

ria del Mercadillo, se acordó eximirle de dicho cargo en razón á la edad sexagenaria en que se halla, pero quedando de concejal por no haber alegado la causa expresada en el plazo que marca el artículo 86 de la ley electoral.

Asimismo se acordó eximir, accediendo á su instancia, á D. Patricio Santillan del cargo de Alcalde de Quintanilla de la Mata en razón al padecimiento físico de que adolece, y que siga desempeñando el de concejal.

Siendo de la exclusiva incumbencia de los Ayuntamientos, segun lo dispuesto por el art. 149 de la ley municipal, el nombramiento y separacion de los Depositarios de los fondos del municipio, se acordó manifestar á D. Plácido García, que ha solicitado de esta Comisión la exencion de dicho cargo que desempeña en Cillaperlata, acuda con su pretension al Ayuntamiento de aquel término.

Para resolver sobre la instancia de D. Patricio Perez y Delgado, Alcalde y Juez municipal de Las Celadas, pidiendo que se le exima del primero de dichos cargos, se acordó que informe el Ayuntamiento, puntualizando la fecha en que fue nombrado el recurrente Juez municipal, á cuyo efecto deberá este exhibir su título, y si posteriormente ha sido nombrada otra persona para el desempeño de aquel Juzgado.

Acercado de la instancia de D. Francisco Cantabrana, Licenciado en farmacia, vecino de Villasandino, dirigida al Ayuntamiento de dicha villa, elevada por aquella corporacion en consulta á la Excm. Diputacion provincial, en que se solicita la remocion de D. Antonio Almuzara, farmacéutico titular de dicha villa, y la provision de este cargo con arreglo al decreto de 11 de Marzo de 1868, se acordó devolverla al Ayuntamiento para que resuelva en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 73 de la ley municipal.

Teniendo en cuenta que D. Bernabé Gonzalez, Alcalde de Torrepedre, no puede continuar desempeñando dicho cargo por los padecimientos de que adolece, y accediendo á su instancia, se acordó eximirle del mismo y que siga ejerciendo el de concejal.

Asimismo se acordó acceder á la instancia de D. Dámaso Grijelmo Villafruela, Alcalde de Mahamud, y eximirle de los cargos de Alcalde y concejal de dicha villa por haber trasladado su residencia al distrito municipal de Masa.

Se acordó desestimar la solicitud de D. Luis Pardo Villafruela de que se le exima del cargo de concejal de Mahamud en razón á que la excusa que alega de no saber leer ni escribir solo es aplicable á los que desempeñan los cargos de Alcalde ó síndico.

Sobre la instancia de D. Pedro Briongos, vecino de Quintanarraya, de que se le exima de los cargos de Procurador síndico, Regidor y Depositario del Ayuntamiento, se acordó desestimarla respecto de los dos primeros cargos, por no haber presentado su petición en el tiempo y forma que determina la ley electoral; y que respecto del tercero, acuda al Ayuntamiento,

á quien incumbe resolver en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 149 de la municipal vigente.

Para resolver sobre la instancia de D. Indalecio Camarero, de que se le exima del cargo de Alcalde de Monterrubio en razón á su edad sexagenaria, se acordó prevenirle que presente su partida de bautismo.

Accediendo á lo solicitado por Don Juan Alvilla, Alcalde de Sordillos, se acordó eximirle de dicho cargo en razón al padecimiento de que adolece, y que quede desempeñando el de concejal.

Sobre la instancia de D. Miguel Arroyo, de que se le exima del cargo de Alcalde de Nebreda en razón á sus padecimientos: visto el informe del Ayuntamiento en que se asegura que el recurrente goza de buena salud y robustez, y que se dedica á todas las ocupaciones propias del labrador, se acordó desestimarla, como improcedente.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de Masa en que manifiesta haberle hecho presente el Regidor D. Leon Perez la incompatibilidad de este cargo con el de estanquero, que también desempeña en aquella localidad, se acordó declarar incompatibles dichos cargos, en conformidad al art. 22, caso 3.º de la ley provincial en relacion con el art. 8.º caso 4.º de la electoral, y que el recurrente opte por el que considere oportuno.

Se acordó que D. Miguel Escudero, Juez municipal de Rojas, acuda al Ayuntamiento de aquel término municipal con la petición de que se le faciliten recursos para adquirir un baston de autoridad y un retrato de S. M.

Siendo urgente el nombramiento de un peon capataz, propuesto por el Director de caminos vecinales para el servicio de los trozos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del camino de Belorado á Pradolenguero, se acordó proveer dicho cargo en favor del peon D. Bernardo Gonzalez, con el aumento de 25 céntimos de peseta diarios al haber que disfruta, á calidad de que empiece á percibir dicho aumento desde 1.º de Julio próximo.

Se acordó devolver al Alcalde de Palazuelos de la Sierra el expediente que ha remitido sobre demencia y pobreza de Ignacio Diez Eras, natural de dicho pueblo, á fin de que se acredite el primer extremo por medio de certificación expedida por un Médico, y se amplien las informaciones referentes á la pobreza acompañando certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de lo que el citado sugeto pague por contribucion territorial.

Se acordó remitir al Alcalde de la Merindad de Cuesta Urría el proyecto y presupuesto de reparacion del puente sobre el rio Nela, en jurisdiccion del pueblo de Mijangos, á fin de que lo comuniqué al Alcalde de barrio de dicho pueblo con el objeto de que se adopten las disposiciones oportunas para atender á las obras, sin perjuicio de lo que se acuerde por la Corporacion provincial acerca de la subvencion que deba concederse con destino á las mismas.

Accediendo á lo solicitado por D.

Esteban Lopez, Capellan de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó concederle licencia para ausentarse de esta Capital por 40 días para hacer oposicion á una plaza de Capellan Castrense, á calidad de que deje un eclesiástico encargado de sustituirle mientras dure su ausencia.

Con el objeto de resolver la cuestion que se ventila en el expediente promovido por D. Domingo Gonzalez, vecino de Brivesca, y por D. Braulio Sagredo como esposo de Doña Marta Gonzalez, contra la determinacion del Ayuntamiento de Quintanavides referente á una edificacion que los recurrentes consideran perjudicial á una casa de testamentaria de su finado padre D. Gregorio Gonzalez, se acordó que el Arquitecto provincial, trasladándose á dicha localidad, informe con vista de los antecedentes lo que considere procedente.

Asimismo se acordó que el Director de caminos vecinales, trasladándose al pueblo de Villagonzalo Pedernales informe sobre la reclamacion de D. Tomás Conde, vecino de esta Capital, de que desaparezca para el servicio público un camino que atraviesa diferentes fincas de su propiedad en jurisdiccion del citado pueblo, acompañando al informe el plano de dicho camino con los detalles que considere oportunos.

En vista del oficio del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia remitiendo las relaciones de expositos y acogidos que necesitan baños y aguas sulfurosas, se acordó autorizarle para que dirija á los comprendidos en ella á los puntos convenientes para su salud, conforme ha venido haciéndose en años anteriores, y que se solicite del Sr. Director de la Compañia del ferro-carril (de) norte rebaja de precios en los billetes que han de utilizar dichos acogidos para el expresado objeto.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. La Riva el expediente promovido por D. Vicente Garcia, vecino de Palazuelos de la Sierra, pidiendo que se deje en su poder al exposito Victor Santa Maria, de edad de 12 años, con el haber que percibe de la Casa provincial de Beneficencia.

A la consulta elevada por el Alcalde de Salinillas de Bureba sobre si podrá obligar á los interesados de Esteban de

la Fuente, rematante de los ramos de vino y aguardiente, que se ha ausentado, á pagar el impuesto del remate, se acordó contestar que al Ayuntamiento de aquel término municipal corresponde resolver sobre dicho particular, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente.

A otra consulta del Ayuntamiento de Alcocero sobre si es necesaria la licencia del Juez municipal para proceder por la via de apremio contra los vecinos que adeudan cuotas á los fondos del comun, se acordó contestar que segun la Instruccion de apremios de 5 de Diciembre de 1869 es indispensable dicha licencia para entrar en el domicilio de los vecinos, añadiendo que si el expresado Juez se negase á concederla gratuitamente debe acudir el Ayuntamiento al de 1.ª instancia en los términos prevenidos por la citada Instruccion.

Vista la comunicacion dirigida por el Alcalde de Zalduendo al Sr. Gobernador, y suscrita por el Secretario del Ayuntamiento de aquel término municipal, en que se hace presente que D. Florencio Colina á nombre de los cinco molineros de la Granja de Villalgura ha expuesto que el Ayuntamiento de Arlanzon les impide pastar sus ganados de labor en la dehesa titulada El Hoyo, se acordó pedir informe sobre dicho particular al Alcalde de Arlanzon, y prevenir al Secretario de Ayuntamiento de Zalduendo que las comunicaciones que se dirijan por la Alcaldia á la Superioridad deben ir suscritas en caso de ausencia ó enfermedad del Alcalde por el Regidor 1.º que desempeñe sus funciones.

En el expediente instruido á instancia de D. Clemente Presa, vecino de Ameyugo, quejándose de que el rematante de los arbitrios le ha decomisado 7 libras de bacalao, se acordó que el Ayuntamiento manifieste á esta Superioridad si ha tomado acuerdo para declarar el comiso expresado, ó si fue declarado única y exclusivamente por el rematante y el Regidor D. José Garcia.

El Sr. Presidente levantó la sesion, siendo las 2 de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario accidental, Leon Villen.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Año económico de 1872 á 1873.

Presupuesto de gastos é ingresos de las cárceles de este partido judicial para el año económico de 1872 á 1873.

CONCEPTO DE LOS GASTOS.	Importe. Pesetas cént.
Por el sueldo anual del Alcaide.....	750
Para pago de un demandero para los presos.....	50
Para el socorro de 22 presos diarios á 37 ¹ / ₂ céntimos.....	3011,25
Para alumbrado, limpieza y utensilios.....	187,50
Para medicinas á los presos enfermos.....	25
Por asistencia del Médico-Cirujano.....	100
Para socorros á presos transeuntes.....	200

Por arquiler de la Casa-cárcel del partido.....	300
Para gastos de veredas é imprevistos.....	125,25
Suma.....	4749,00
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	71,25
Total.....	4820,25
Es baja por existencia de la cuenta de 1870 á 1871.....	871,85
Líquido á repartir entre los pueblos.....	3948,58

Repartimiento entre los pueblos de este partido judicial de Castrogeriz de las 3948 pesetas 58 céntimos que resultan para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1872 á 1873.

PUEBLOS DEL PARTIDO JUDICIAL.	Número de vecinos.	Cuotas. Pesetas cént.
Arenillas de Riopisuerga.....	174	156,19
Barrio de Muñó.....	59	50,52
Belbimbre.....	40	31,30
Cañizar de los Ajos.....	71	55,57
Castellanos de Castro.....	48	37,56
Castrillo Matajudios.....	63	49,30
Castrillo de Murcia.....	114	89,12
Castrogeriz.....	589	461,12
Citores del Páramo.....	45	35,21
Grijalba.....	63	49,30
Hinestrosa.....	55	41,48
Ito del Castillo.....	86	67,30
Iglesias.....	142	111,15
Los Balbases.....	272	212,89
Los Yudegos.....	151	118,19
Melgar de Fernamental.....	464	365,17
Ontanas.....	67	52,43
Olmillos junto á Sasamon.....	145	115,48
Padilla de Abajo.....	140	109,57
Padilla de Arriba.....	114	89,12
Palacios de Riopisuerga.....	44	34,43
Palazuelos de Muñó.....	68	53,22
Pampliega.....	244	190,97
Pedrosa del Páramo.....	94	73,57
Pedrosa del Principe.....	129	100,96
Revilla Vallejera.....	163	127,57
Sasamon.....	223	174,53
Tamaron.....	59	46,18
Vallejera.....	54	26,62
Valles.....	118	92,56
Villaldemiro.....	68	53,22
Villamedianilla.....	51	39,92
Villanueva Argaño.....	49	38,56
Villaquirán de los Infantes.....	74	57,92
Villaquirán de la Puebla.....	70	54,80
Villasandino.....	248	194,10
Villasidro.....	59	30,50
Villasilos.....	136	106,44
Villaveta.....	97	75,92
Mitlaverde Mogina.....	96	75,14
Villazoque.....	61	47,70
Totales.....	5045	3948,58

Castrogeriz 30 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda de menor cuantía de que se hace relacion á continuacion se halla el edicto original cuyo contenido es el siguiente:

En nombre de S. M. Don Amadeo primero por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos:—Hago saber: que el dia veinte y siete del actual y hora de las once de la mañana se subastarán en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuacion se expresan, de

la propiedad de D. Francisco Rodriguez Nebreda, vecino de Palacios de Benaber, para con su importe satisfacer á D. Ignacio de la Iglesia, que lo es de esta Ciudad, trescientas sesenta y cinco pesetas, réditos del seis por ciento que le adeuda y costas devengadas en el juicio de menor cuantía seguido á su instancia, y á que ha sido condenado por sentencia de diez y siete de Febrero último, declarada firme el veintiseis del mismo.

Fincas radicantes en Palacios de Benaber

1.ª Una tierra en término jurisdiccional de Palacios de Benaber, al pago que llaman Berralejo, de fanega y media de cabida, equivalente á treinta y seis áreas de primera, lindante por norte otra de Calixto Martinez, este arroyo perpétuo, poniente y sur rio Ruyales, tasada en trescientas una pesetas.

2.ª Otra al pago del Juncal, de sei

celemines ó sean doce áreas de primera, surcante por norte con otra de Hilario del Rio, sur otra de Bonifacio Beato, este y oeste Benito Carpintero, tasada en ochenta pesetas cincuenta céntimos.

3.^a Otra debajo de Costambre, de media fanega ó sean doce áreas, de segunda calidad, norte Beneficio, este camino, poniente la cuesta, sur Bernardo Rodriguez, tasada en treinta pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Otra en las Escalruelas, de media fanega ó sean doce áreas, de tercera, norte José Sadornil, este Andrea Sadornil, poniente y mediodia egidos, tasada en veinte y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

5.^a Otra en el Prado bajero, de dos celemines ó sean cuatro áreas de segunda, linda norte otra de Juan del Rio, este Francisco Santiago, y por los demás aires arroyos, tasada en setenta y cuatro pesetas.

6.^a Otra en Espinosa, de media fanega ó sean doce áreas, de segunda, linda por norte de José Lopez, hoy sus herederos, este arroyo, sur Josefa Burgos, y poniente Beneficio, tasada en sesenta pesetas y veinte y cinco céntimos.

7.^a Otra á Pradejon, de media fanega ó sean doce áreas, de primera, linda por norte arroyo, este D. Tomás Santuola, vecino de Santander, oeste y mediodia de Francisco del Rio, tasada en setenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos.

8.^a Otra á las Fuentecillas de las Escalruelas, de cinco celemines ó sean diez áreas, norte Felix Carpintero y por los demás aires arroyos, tasada en treinta pesetas.

9.^a Otra en el Lindajon, de tres celemines ó sean seis áreas, de segunda, linda norte beneficios, este D. Tomás Santuola, poniente José Sadornil, mediodia arroyo, tasada en ochenta y dos pesetas.

10. Otra en el término de la Viña, de dos fanegas y media de sembradura, surcante por norte camino que va á Burgos, sur cuesta erial y linde, oriente otra de D. Manuel Perez, poniente de Benito Carpintero, tasada en quinientas pesetas.

Radicales en Isar.

11. Otra en jurisdiccion de Isar, pago titulado Orbaneja, de ocho celemines ó sean diez y seis áreas, que surca por norte otra de D. Antolin Rodriguez, vecino de Isar, mediodia carrera de servidumbre, oriente linde alta, y poniente dicha carretera, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

12. Otra en dicho pago de Orbaneja, de una fanega y seis celemines ó sean treinta y seis áreas, lindante por norte y poniente de José Saldaña, y arroyo desaguadero, oriente terreno valdío del mismo D. Francisco, y mediodia de D. Antolin Rodriguez, tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra

las dos terceras partes de su tasacion.— Dado en Burgos á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Fidel de la Serna.

El edicto inserto corresponde exáctamente con el original obrante en los autos de su razon, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Burgos á primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á Gumersindo Romo, vecino de Villasan-dino, para que dentro del expresado término comparezca en la cárcel de esta villa ó en el Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por robo de una caballería, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas. — Por mandado de Su Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Conde, vecino de Valdorros, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa criminal que estoy sus-tanciando sobre robo de un macho mular, que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se archivará el proceso hasta que sea habido.

Lerma veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ortega, (a) Colgagillas, vecino de Gumiel de Mercado, Juan Aguinaga, conocido por Juanillo, que lo es de Bahabon, Faustino Ibañez natural de Pinilla de Trasmonte, Basilio Sainz de Cilleruelo de Abajo, al titulado Guilera vecino de Gumiel de Izan, á Pancracio

Esteban residente últimamente en Retuerta, á Lino Cerrada natural de Barbadillo del Mercado, á Narciso Serrano y Felix Izquierdo vecinos de Cilleruelo de Arriba, para que en término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado á declarar en la causa criminal que se sigue contra ellos por conspiracion y rebelion carlista, que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Sedano.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Valdivielso Hidalgo, natural y vecino de Pesquera de Ebro, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Presidente de la mesa electoral y coacciones en las últimas elecciones municipales de dicho Pesquera.

Dado en Sedano á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—P. M. de S. Sría., Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Sedano.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Luengo Huidobro (a) el Herrerrillo, vecino de Rocamundo, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que resultan en la causa criminal que contra él mismo me hallo instruyendo sobre robo de varias alhajas, efectos y dinero en la iglesia Parroquial de Montejo.

Dado en Sedano á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José de Igúzquiza.—P. M. de S. Sría., Toribio Diaz.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Villarcayo.

D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Ocaño, vecino de Miranda de Ebro, Tomás Loyo, Victoriano Alonso, Leon Lara, Dionisio Garcia, Pedro Baurto, Benito Garastacho, Remigio y Vicente Olabarrieta vecinos de Pancorbo, para que en el término de treinta dias se presenten de cárceles adentro en este

Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa sobre delito de rebelion carlista en el dia veinte y uno de Abril último, prevenidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Manuel Herce.—Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

Anuncios particulares.

PROCURADURÍA DE D. TOMÁS TUDANCA calle de Figueras, antes de Sta. Maria, núm. 22.—Briviesca.

Esta Procuraduría se encarga de la defensa de cuantos asuntos civiles y criminales se la encomienden, así como tambien de la redencion de censos, memorias, aniversarios, y cualquiera otra carga eclesiástica que convenga hacer á los particulares en la Capital de provincia, para lo cual cuenta en ella con un acreditado Agente. 5—10

AGENCIA DE NEGOCIOS de D. Francisco del Prado, Plazuela de la Audiencia núm. 1.^o, piso 3.^o, Casa de los Valencianos.—Burgos.

Insertado por la Administracion económica de la provincia en el Boletín oficial de la misma, en su número 83 del 28 de Mayo último, el cupo del repartimiento territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, el que suscribe se encarga de confeccionarlos, así como de cuantos asuntos se le encomienden en esta Capital, cualquiera que sea (y en particular pagos de Bienes nacionales, redenciones de censos y aniversarios, etc.) 4—5

SUSTITUCION DE QUINTOS.

Todos los chicos de 21 á 30 años que quieran sustituirse para el reemplazo de este año 72 pueden avistarse con D. Mateo Vidiella, y se les dará 3.000 rs. con escritura, mantenidos hasta que entren en Caja y afianzados á cobrar en Burgos. Los licenciados del ejército con buenas notas se admitirán hasta los 39 años. El contratista vive en el Café de Vega, y se anuncia tambien que en este Establecimiento, haciendo un real de gasto, se disfruta de la misma distraccion y recreo que en el Teatro.

Burgos 3 de Abril de 1872.—Mateo Vidiella. 3—6

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la Granja de Valdefuentes, de cabida de 3.000 fanegas, situada en jurisdiccion del pueblo de Galarde, provincia de Burgos, y tambien se venden leñas del monte de dicha Granja á precios equitativos. Las personas que quieran interesarse en uno y otro pueden pasar á tratar de ajuste con su dueño D. Cayetano Ruiz Oria, vecino y del Comercio de dicha ciudad de Burgos. 6—8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.